

¿EN QUÉ LISTADO APAREZCO?

Condiciones y requisitos necesarios para el ingreso a la Docencia

EL LISTADO OFICIAL

El capítulo XII del Estatuto del docente reglamenta el ingreso de aspirantes a la docencia:

CONDICIONES

- Límite de edad.
- Antecedentes valorables.
- Calificación de títulos.
- Designaciones en actos públicos.
- La inscripción debe hacerse anualmente en la fecha que marca el calendario de actividades docentes de año en curso.
- La solicitud de ingreso tiene carácter de declaración jurada.
- El ingreso a la docencia culmina cuando aparecemos correctamente en el listado.

ANTECEDENTES VALORABLES

Los pauta el Estatuto Docente en el art. 60

- Título docente habilitante para el cargo, módulo u horas cátedra a las que aspirás.
- Antigüedad en el título.
- Promedio del título.
- Antigüedad en la rama en la que solicitás el ingreso.
- Antigüedad en el ítem o sea el cargo.
- Calificación de los últimos dos años en el cargo que aspira.
- Otros títulos o certificados bonificantes.
- Poseer o no cargo titular.

EXHIBICIÓN DEL LISTADO

El plazo de exhibición debe ser notificado cinco días antes, dura diez días y hasta diez días posteriores pueden presentarse los reclamos que correspondan.

Fuera de estos plazos **NO EXISTE POSIBILIDAD LEGAL PARA RECLAMAR.**

Es importante conocer nuestro puntaje y corroborarlo durante ese periodo.

LISTADO 108 A

Aquellos que no se inscribieron en los plazos para el listado oficial - por distintas causas- pueden inscribirse en este listado. Esto está en el art. 60 del Estatuto del Docente. Los inscriptos serán evaluados según este artículo por el Tribunal Descentralizado.

sigue ►

LISTADO 108 A

Aquellos que también reúnen las condiciones del Art. 57 se confecciona este listado. Éste es por orden de inscripción y está abierto todo el año, por lo tanto te podés inscribir en cualquier momento. Esto se realiza en Secretaría de Inspección.

ORDEN DE LOS LISTADOS

- Para titularizar sólo sirve el listado oficial.
- Para cubrir provisionalidades y suplencias se usan estos listados como listado único en el siguiente orden:

1) Listado Oficial

2) 108 A

3) 108 A in fine

LISTADO 108 B (COMPLEMENTARIO)

Aquellos que no reúnan las condiciones de los otros listados, como por ejemplo los que aún no se han recibido, se pueden inscribir en este listado.

Una vez cumplida la segunda vuelta con el listado único formado por el listado oficial, **108 A y 108 A IN FINE** se recurre al listado 108 B dos vueltas por ítem y luego 108 B IN FINE dos vueltas.

LISTADO DE EMERGENCIA

Si agotados todos los listados quedaran todavía vacantes para cubrir provisionalidades y suplencias debe recurrirse al Listado de Emergencia conformado de acuerdo a las pautas de valoración que cada nivel determina. La inscripción para estos listados puede realizarse en cualquier momento del año en Secretaría de Inspección si es que esta Secretaría decide abrir este Listado.

¿Cuándo lo abren? Cuando pueden prever por experiencia que no se van a cubrir determinados cargos por los otros Listados. Un ejemplo: en algunas localidades no hay maestros de música que cumplan con los requisitos, por lo tanto la utilización del Listado de Emergencia es imprescindible. Los requisitos para este Listado no tienen que ver con los del 108 B, porque este Listado está pautado por una disposición especial.

LOS LISTADOS en general

Para nombramiento de Titulares Interinos solamente se usa el Listado Oficial. Los Listados 108 A y 108 A in fine se ubican en ese orden a continuación del Listado Oficial y se usan los 3 como listado único (1) para cubrir provisionalidades y suplencias.

En cuanto a los Listado 108 B y 108 B in fine se consideran listado único (1) y cada ítem es un mini listado. No se pasa al ítem siguiente hasta agotarlo.

Nota:

Para los listados 108 A IN FINE como para el 108 B IN FINE la inscripción está abierta todo el año.

para más información ingresá a nuestro sitio web

o seguinos en Twitter:  @prensaSUTEBA

Secretaría Gremial



Suteba 

www.suteba.org.ar